



ORDEN de 14 de marzo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2011.

En 1996, la Orden de 8 de mayo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) cuyo objetivo es identificar los proyectos de promoción y educación para la salud que se desarrollan en la Comunidad Autónoma para desarrollar un sistema de información, facilitar el intercambio de experiencias y promover el desarrollo de proyectos innovadores en el área de educación y promoción de la salud.

Por todo ello, se hace necesario potenciar la realización de programas de investigación en promoción y educación para la salud que posean una amplia base comunitaria e incorporen a su metodología la interdisciplinariedad, el fomento de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

Por lo expuesto y en aplicación del Decreto 209/2006, de 24 octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, durante el año 2011.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, en la Orden de 8 de mayo de 1996 por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud y en la presente Orden.

La cuantía máxima estimada de las ayudas para el ejercicio 2011 será de 130.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el año 2011.

Segundo.—Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria los equipos de trabajo que desarrollen proyectos que estén integrados en la Red Aragonesa de Proyectos de Educación para la Salud (RAPPS) durante 2011, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Un centro promotor del proyecto podrá constituirse como entidad receptora de la subvención.

Los proyectos de promoción de salud desarrollados por Centros de Prevención Comunitaria recibirán la financiación a través de los convenios con corporaciones locales correspondientes y no a través de esta convocatoria.

Tercero.—Estructura del proyecto de promoción y educación para la salud

En el proyecto de promoción y educación para la salud se harán constar los siguientes apartados:

- a) Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.
- b) Objetivos
- c) Metodología.
- d) Contenidos y actividades.
- e) Organización de las fases. Distribución temporal de las actividades.
- f) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Lugar, horario y calendario de reuniones.
- g) Criterios y procedimientos de evaluación.
- h) Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar.
- i) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Cuarto.—Características y criterios de calidad de los proyectos

El proyecto debe ajustarse a las siguientes características:

- Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud. El proyecto debe basarse en la participación de la comunidad, dirigirse hacia los determinantes de salud y promover la colaboración intersectorial.

- Implicar a la comunidad en todo el proceso del proyecto partiendo de la propia experiencia de las personas y fomentando la observación y toma de conciencia de la realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social



partiendo de un análisis crítico de los problemas de salud y buscando soluciones de forma conjunta.

- Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar e integrarse en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros o entidades implicadas.

- En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que, con objetivos similares existan.

Los proyectos deberán basarse en los siguientes criterios de calidad de la RAPPs:

A) Criterios de calidad de promoción de salud

A.1) Construcción de una política pública saludable.

- Defensa activa de la salud para promover una voluntad política favorable a la educación y promoción de salud a nivel local y/o general.

- Intersectorialidad y cooperación entre diversos sectores y entidades relacionadas con la promoción de salud del nivel local y/o general.

A.2) Creación de ambientes favorables

- Interacción e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención. Clima positivo propiciado por el proyecto.

- Orientación global e interdisciplinar del proyecto potenciando la interacción de estrategias en diferentes ámbitos/escenarios.

A.3) Fortalecer la acción comunitaria

- Activación de procesos de participación de los diferentes actores implicados en el proyecto.

- Activación y sinergia del proyecto con los recursos comunitarios y redes sociales.

- Apoyo al desarrollo y organización comunitaria y coordinación de la comunidad.

A.4) Desarrollar las aptitudes personales

- Promover el desarrollo de capacidades personales (sentido crítico, comunicación interpersonal y grupal, autoestima, resolución de conflictos) orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social.

- Partir de un análisis crítico de los problemas de salud y fomentar la búsqueda de soluciones (observación y toma de conciencia de la propia realidad) promoviendo acciones dentro del contexto concreto.

A.5) Reorientar los servicios sanitarios, sociales y educativos.

- Integración de la educación y promoción de la salud en los objetivos y dinámica de los servicios socio-sanitarios y educativos, facilitando la continuidad de las actuaciones.

- Cambio y transformación de las instituciones que respaldan la iniciativa, respecto a su cultura organizativa, metodología de trabajo y funcionamiento.

B) Criterios de calidad del proyecto

B.1) Coherencia con el modelo de promoción y educación para la salud:

- Enfoque de capacitación

- Concepto de salud integral

- Reconocimiento de la dignidad y libre elección de las personas implicadas

B.2) Pertinencia y relevancia de la intervención:

- En relación con las necesidades, problemas y demandas de la comunidad, colectivos y/o personas implicadas.

- Coherencia con el análisis de contexto y de las oportunidades del entorno.

- Idoneidad de los recursos materiales y humanos

B.3) Programación flexible adaptada a la realidad que contemple unos objetivos coherentes cuyo seguimiento y supervisión estratégica estén realizados por un equipo multidisciplinar.

B.4) Idoneidad metodológica que facilite el desarrollo de las actividades y la participación (metodología de programación y evaluación y metodología educativa)

B.5) Innovación y creatividad de los procesos desarrollados como resultado de un buen clima de trabajo y de la activación de los recursos.

B.6) Satisfacción del equipo de trabajo y la comunidad a la que se dirige el proyecto.

Quinto.—Solicitud y documentación a presentar

La solicitud (Anexo 1) para participar en la actual convocatoria deberá presentarse acompañada del proyecto a desarrollar que se indica en el apartado tercero.

Además, de acuerdo con el Decreto 209/2006, de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad receptora de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.



b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de la presente Orden.

d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia (Anexo 3).

e) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. Si ésta ya obra en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas ayudas, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

Sexto.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria serán presentadas por el Coordinador/a del equipo de trabajo que se comprometa a llevar a cabo el proyecto. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Salud y Consumo ubicado en Vía Universitat, 36 de Zaragoza, o en el resto de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además para agilizar la valoración de las solicitudes, el programa presentado se enviará por correo electrónico a la dirección de saludpublica@aragon.es

Los anexos de solicitud estarán disponibles en formato digital en www.aragon.es en el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes.

Séptimo.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los centros y los miembros de los equipos de trabajo cuyo proyecto sea incluido en la presente convocatoria deberán de comprometerse a:

a) Llevar a cabo el proyecto de educación y promoción de la salud en los tiempos y forma establecidos.

b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos de educación para la salud propuestos por la Comisión de Selección y Seguimiento.

c) Facilitar el material producido al Departamento de Salud y Consumo autorizando para su edición y divulgación si procede.

d) Realizar una evaluación del desarrollo del proyecto y facilitar un informe de la misma a la Comisión de Selección y Seguimiento.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Salud y Consumo y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Además los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 del Decreto 209/2006 de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo:

a) Justificar ante el Departamento el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

c) Comunicar al Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

e) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.



f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

j) Comunicar al Departamento cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

Octavo.—Criterios de adjudicación

La adjudicación de las ayudas a los proyectos se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006 de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo, sistematizados en las tres áreas siguientes:

1) Calidad en el diseño y elaboración del proyecto presentado:

Incluye los siguientes criterios del artículo 25 del Decreto 209/2006: 1) Programa de actuación; 3) Objetivos generales y específicos de la actividad; 6) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto.

Para su valoración se comprobará la adecuación a lo contemplado en el apartado cuarto, B) de la presente Orden.

La puntuación máxima será de 3 puntos.

2) Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud:

Incluye los siguientes criterios del artículo 25 del Decreto 209/2006: 2) Tipo de proyecto; 4) Población potencialmente afectada; y 7) Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa.

Para su valoración se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado cuarto, A) de la presente Orden.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

3) Grado de Interacción en la RAPPS y adaptación a prioridades de salud pública:

Incluye los siguientes criterios del artículo 25 del Decreto 209/2006: 5) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento; 8) Subvenciones recibidas con anterioridad; y 9) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados.

Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPS y otros programas del Departamento.

La puntuación máxima será de 3 puntos.

Para ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación y la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Salud y Consumo.

Dicha cuantía, que no podrá superar el coste de la actividad subvencionada juntamente con otras ayudas recibidas, se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud y consumo.

Los centros educativos integrados en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) podrán solicitar su acreditación como Escuela Promotora de Salud.

Los centros educativos integrados en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) y acreditados como Escuela Promotora de Salud, únicamente recibirán subvención a través de una de las convocatorias de subvención del Departamento de Salud y Consumo, bien de la Red de Escuelas Promotoras de Salud o bien de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS).

Noveno.—Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón. La Comisión de Selección y Evaluación evaluará y propondrá la se-



lección de los programas que concurren a la presente convocatoria y realizará su seguimiento y asesoramiento.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros pertenecientes a la Dirección General de Salud Pública:

- El Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente
- La Jefa de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública.
- Un técnico de educación para la salud adscrito a la Sección de Programas de Salud de la Subdirección de Salud Pública de Zaragoza
- Un técnico de educación para la salud adscrito a la Sección de Vigilancia Epidemiológica y Promoción de Salud de la Subdirección de Salud Pública de Huesca
- Un técnico de educación para la salud adscrito a la Sección de Vigilancia Epidemiológica y Promoción de Salud de la Subdirección de Salud Pública de Teruel

La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Selección y Evaluación analizará el presupuesto de cada solicitud presentada y determinará el importe del proyecto subvencionable y la cantidad concedida. El importe del proyecto subvencionable será ajustado para el desarrollo de las acciones objeto de la convocatoria, pudiendo dejar fuera los gastos de actuaciones que no se correspondan con el objeto de la convocatoria de salud pública, que no se consideren idóneas o que estén sobredimensionadas.

Décimo.—Resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo a propuesta del Director General de Salud Pública.

Las Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a los interesados individualmente y por escrito y se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» dentro de los seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 209/2006 antes mencionados, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Decimoprimer.—Forma y plazo de justificación

El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 17 de noviembre de 2011.

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la documentación justificativa deberá incluirse:

- a) La declaración del coordinador del proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo 4).
- b) La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo 5).
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo 6.
- d) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos (modelo en el anexo 7)

La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del programa (alquiler, suministros, material fungible, bibliografía y recursos educativos, desplazamientos y formación del equipo de trabajo, activi-



dades comunitarias y de difusión y otras actuaciones de promoción de la salud). En ningún caso podrá destinarse a gastos de personal ni a la adquisición de material inventariable (es decir objetos que puedan ser considerados como inversiones). Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el programa de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, con la excepción señalada en el Apartado Octavo de la presente Orden respecto a las subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones de la Red de Escuelas Promotoras de Salud de 2011.

Decimosegundo.—Forma de pago y cuantía de las subvenciones

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

Son obligaciones de los beneficiarios asimismo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimocuarto.—Actuaciones de comprobación y control

El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El Departamento de Salud y Consumo velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Salud y Consumo y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Disposición final.—Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de marzo de 2011.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**

ANEXO 1: Modelo de Solicitud

Convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud para el año 2011

Datos de el/la coordinador/a

D/Dña.....NIF
Profesión.....
Lugar de trabajo o entidad.....
Dirección del lugar de trabajo.....
Teléfono.....Fax
Correo electrónico
Localidad Código postal.....

Que actúa en nombre del proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud

Título.....
Centro(s) promotor(es).....
Localidad/es donde se lleva a cabo

SOLICITA

la cantidad de..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2011. El coste total del proyecto para 2011 está valorado eneuros

Datos de la entidad receptora de la subvención

Centro / entidad CIF
Dirección.....Teléfono
Fax..... Correo electrónico
Localidad Código Postal.....

Documentación que acompaña la presente solicitud

.....
.....
.....
.....

En a de de 2011

Firma de el/la coordinador/a

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO
a través de Subdirecciones Provinciales de Salud Pública en:

HUESCA
Avda. del Parque, 30, 22071

TERUEL
C/ José Torán, 2, 44071

ZARAGOZA
C/ Ramón y Cajal, 68, 50071

ANEXO 2: Modelo declaración beneficiario para la solicitud

Declaración responsable de ser un beneficiario que no esta sometido a las prohibiciones para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-noviembre-2003), el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ANEXO 3: Modelo declaración de otras subvenciones

Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras entidades relativas al mismo proyecto de promoción de la salud

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

DECLARA

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2011 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida / En trámite
1			
2			

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ANEXO 4: Modelo para la justificación económica una vez concedida la subvención

Declaración del coordinador del Proyecto de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

D/Dña.....coordinador/a del proyecto.....que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2011

DECLARA:

- a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2011 del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

<p>COSTE TOTAL DEL PROYECTO: €</p>	<p>Sueldos y Salarios: € Seguros Sociales: € I.R.P.F : € Alquileres Suministros: € Servicios Exteriores: € Compras: € Otros Gastos: € Otros: €</p>
<p>FINANCIACION DEL PROYECTO: €</p>	<p>Subvención Convocatoria Proyectos Promoción Salud:€</p> <hr/> <p>Fondos Propios Entidad: €</p> <hr/> <p>Otras fuentes de financiación (especificar): Subvención _____ € Subvención _____ € Subvención _____ € Cuotas Asociados (en su caso) € Donativos (en su caso)..... € Loterías (si procede)..... € Otros Ingresos €</p>

- b) Que se han realizado las actividades previstas en el proyecto de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud 2011 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

En a de de 2011

ANEXO 7 Modelo de memoria de actuación una vez concedida la subvención**1. Datos del proyecto****1.1. Título (y subtítulo si procede)****1.2. Centro o entidad promotora****1.3. Lugar donde se ha desarrollado (localidad, barrio, centro...)****1.4. Población a que se ha dirigido****1.5. Áreas/temas de promoción de la salud que ha abordado****2. Actividades realizadas según el siguiente esquema:**

Actividad	Población a que se ha dirigido	Número aproximado de participantes	Metodología utilizada	Lugar y fecha de realización	Valoración de la actividad

3. Evaluación**3.1. Grado de cumplimiento de los objetivos****3.2. Funcionamiento del equipo****3.3. Valoración global del desarrollo del proyecto :**

- innovación
- necesidades detectadas,
- logros,
- efectos no previstos,
- difusión realizada
- líneas de mejora